



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 27 de marzo de 2015

NÚM. 46

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se solidariza con la asociación Alcer Navarra y con todos los pacientes que necesitan de un trasplante. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 2).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad a la familia y amigos de Miren Peña. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 2).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a construir el cubierto del patio de Hegoalde Ikastola y una rampa de acceso al gimnasio. Aprobación por la Comisión de Educación (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la Ley Foral 8/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García (Pág. 4).
- Pregunta sobre el grado de cumplimiento de la Orden Foral 467/2001, de 23 de octubre, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marisa de Simón Caballero (Pág. 5).
- Pregunta sobre las viviendas de alquiler vacías. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- Pregunta sobre los servicios de Pediatría del Centro de Salud del Casco Viejo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se solidariza con la asociación Alcer Navarra y con todos los pacientes que necesitan de un trasplante

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 23 de marzo de 2015, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra se solidariza con la asociación Alcer Navarra y, en general, con todos los pacientes que padecen una enfermedad crónica o necesitada de un trasplante para seguir viviendo o mejorar su calidad de vida.

2. Asimismo, agradece a todos los donantes y sus familiares el gesto de máxima generosidad y solidaridad que se puede realizar en vida o después de la vida.

3. De la misma manera, apoyamos la divulgación de esta enfermedad y de las necesidades que conlleva para los afectados y sus familias, sensibilizando y recordando la necesidad e importancia de la donación de órganos.

4. El Parlamento de Navarra hace un llamamiento a la sociedad navarra para que se sume a la donación de órganos, este gesto altruista, considerado como el mayor acto de bondad entre los seres humanos”

Pamplona, 23 de marzo de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad a la familia y amigos de Miren Peña

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 23 de marzo de 2015, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra muestra su pleno apoyo y solidaridad a la familia y amigos de Miren Peña Rastrallo, vecina de Antsoain y extrabajadora de Faurecia, y manifiesta su tristeza y deseo de que ninguna persona más padezca esta situación.

2. El Parlamento de Navarra expresa su convicción de que la muerte de Miren es consecuencia de un sistema económico injusto y de un marco legal que la ha abandonado a una situación de radical desamparo. El Parlamento denuncia firmemente la actitud de las entidades financieras que posibilitan la práctica de los desahucios y manifiesta su voluntad de que el Gobierno de Navarra adopte las medidas necesarias para garantizar el derecho a una vivienda

digna a todas las personas.

3. El Parlamento de Navarra considera necesario y urgente que el Gobierno central retire el recurso que mantiene ante el Tribunal Constitucional contra la Ley Foral 24/2013, de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda en Navarra, y expresa la necesidad de que esta ley foral entre inmediatamente en vigor.

4. El Parlamento de Navarra rechaza rotundamente la reforma laboral, que otorga mayores facilidades para el despido libre de las personas trabajadoras, como en el caso de Miren Peña. En este caso concreto, denuncia también la actitud de la empresa Faurecia para con sus trabajadores y trabajadoras”

Pamplona, 23 de marzo de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a construir el cubierto del patio de Hegoalde Ikastola y una rampa de acceso al gimnasio

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a construir el cubierto del patio de Hegoalde Ikastola y una rampa de acceso al gimnasio", aprobada por la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, con urgencia, construya la

cubierta del patio de Hegoalde Ikastola incluida en el proyecto de traslado del antiguo patio y en el espacio ya preparado para este fin.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que construya con urgencia una rampa de acceso al gimnasio de Hegoalde Ikastola para adecuar la accesibilidad al mismo a las necesidades de las personas con movilidad reducida".

Pamplona, 18 de marzo de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la Ley Foral 8/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI LEUZA GARCÍA*

En sesión celebrada el día 23 de marzo de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Ley Foral 8/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de marzo de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Patxi Leuza García, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

La Ley Foral 8/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte, en su disposición adicional primera dice: "El Departamento de Salud elaborará, en el plazo de un año, un estudio sobre el grado de cumplimiento de lo estipulado en esta ley foral y especialmente sobre el grado de satisfacción de la ciudadanía navarra con respecto a la misma. El estudio se actualizará bienalmente con el fin de permitir evaluar con regularidad la aplicación y efectos de la presente ley foral".

En relación con el contenido de la disposición adicional primera de la ley, la pregunta es:

– ¿Se ha realizado ese estudio tal y como obliga la ley aprobada en 2011?

– ¿Cuál es el resultado del mismo?

– ¿Se ha actualizado dicho estudio, cada dos años, tal y como obliga la ley?

La disposición adicional segunda de la misma ley dice: "El Departamento de Salud, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor, habilitará los mecanismos oportunos para dar la máxima difusión a la presente ley foral entre los profesionales y la ciudadanía en general".

Al respecto se desea conocer:

¿Qué mecanismos ha habilitado el Departamento de Salud para dar la máxima difusión a la presente Ley Foral de 2011 entre los profesionales y la ciudadanía en general?

Otras preguntas:

– ¿Qué medidas han promovido el Departamento de Salud y su organismo autónomo SNS-Osasunbidea, para disponer en el Sistema Sanitario Público de Navarra del número y dotación adecuados de unidades de cuidados paliativos y equipos de soporte, garantizando la equidad en el acceso a toda la ciudadanía, independientemente de su lugar de residencia, tal y como propone la disposición adicional tercera de la misma ley?

– ¿Se ha creado ya el Comité de Ética Asistencial de Atención Primaria para garantizar la asesoría y apoyo a profesionales de salud y usuarios de la Atención Primaria, en temas éticos que originan debate y conflicto, cuya promoción por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, marcaba la ley en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor?

Pamplona-Iruñea, 16 de marzo de 2015

El Parlamentario Foral: Patxi Leuza García

Pregunta sobre el grado de cumplimiento de la Orden Foral 467/2001, de 23 de octubre

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 23 de marzo de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el grado de cumplimiento de la Orden Foral 467/2001, de 23 de octubre, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marisa de Simón Caballero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de marzo de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marisa de Simón Caballero, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerria, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita que le sea remitida por el Gobierno de Navarra contestación por escrito a la siguiente pregunta:

Tenemos información sobre la negativa por parte del Complejo Hospitalario de Navarra de solicitudes para la realización de prácticas corres-

pondientes al alumnado de medicina que cursa sus estudios en universidades de otras CCAA.

La Orden Foral es 467/2001, de 23 de octubre, publicada en el BON el 12 de noviembre de 2001, establece lo siguiente:

“Primero. Los alumnos que siguen estudios de pregrado o postgrado en facultades y escuelas universitarias ubicadas fuera de Navarra y las radicadas en Navarra no vinculadas por convenios específicos, podrán realizar las prácticas exigidas en los respectivos currículos formativos en los centros sanitarios dependientes del Departamento de Salud y de sus Organismos Autónomos, previa autorización del Director General del Departamento de Salud, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden foral.

Pregunta escrita:

¿Cuál es el grado de cumplimiento de esta orden foral por parte del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra?

¿Cuántas solicitudes de realización de estas prácticas en centros sanitarios dependientes del Departamento de Salud se han denegado y por qué motivo?

Pamplona, a 18 de marzo de 2015

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

Pregunta sobre las viviendas de alquiler vacías

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría sobre las viviendas de alquiler vacías, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 6 de 16 de febrero de 2015.

Pamplona, 5 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

En respuesta a la solicitud de información realizada por el Parlamentario Foral Sr. D. Txema Mauleón, perteneciente al grupo Izquierda-Ezquierda, en la que solicita diversa información sobre las viviendas vacías en Navarra en complemento a una información ya facilitada (PES-2), el Departamento de Fomento le informa de lo siguiente:

La Ley Foral 10/2010 incluye dentro del sistema público de alquiler las viviendas protegidas que tengan un contrato visado de arrendamiento, las viviendas incluidas en la Bolsa de Alquiler y las viviendas cuyos inquilinos disfruten de la renta básica de emancipación de los jóvenes o que participen en cualquier otro programa de alquiler financiado con fondos públicos.

El dato de 270 viviendas señalado en la presente petición de información, surge de una anterior contestación de este departamento atendiendo a la petición formulada por Izquierda-Ezquierda (PEI-00347) en relación con el número de viviendas de protección oficial destinadas al alquiler pertenecientes, exclusivamente, a empresas privadas.

Adjuntamos una tabla actualizada del grado de desocupación de las viviendas del sistema público de alquiler:

ALQUILER PROTEGIDO EN NAVARRA: ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2014

	Nº VIVIENDAS	OCUPADAS	VACÍAS	% VACÍAS
PROMOTORES VIVIENDAS PROTEG.	3.271	3.001	270	8,25 %
NASUVINSA VIVIENDAS PROTEG.	988	931	57	5,77 %
TOTAL VIVIENDAS PROTEGIDAS	4.259	3.932	327	7,68 %
NASUVINSA BOLSA ALQUILER	490	482	8	1,63 %
TOTAL SISTEMA PÚBLICO ALQUILER	4.749	4.414	335	7,05 %

Los principales motivos de desocupación son transitorios o temporales, debido al propio proceso de gestión del alquiler (tramitación de bajas; ejecución de obras o reparaciones; gestión de nuevos contratos) y en otros casos, tiene un carácter menos transitorio debido a la falta de demanda en alguna de las localidades en las que se sitúan estas viviendas.

1. Ley Foral 27/2014, de 24 de diciembre

Aval y Contribución Territorial: atendiendo al espíritu de la norma, y para resolver las dudas de interpretación que se habían generado y que mantenían que la no exigencia de avales era exclusivamente para los contratos suscritos por empre-

sas públicas, la utilización del término aval en lugar de garantías complementarias como depósito en metálico, seguro de caución u otras, o las dudas sobre la aplicación del sujeto obligado al pago de la contribución territorial a los contratos en vigor, desde la Administración Foral se ha remitido correos a las empresas promotoras de arrendamiento, públicas o privadas, como información y recordatorio de la obligación de aplicar la Ley Foral 27/2014, de 24 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 10/2010, del derecho a la vivienda en Navarra, a partir del 1 de enero de 2015. Asimismo, se ha contestado vía twitter a los ciudadanos que se han interesado por este particular como se ve en la siguiente imagen:



En este sentido, respecto al término aval, se está entendiendo que se extiende la no exigencia tanto a empresas públicas como privadas, por estar ambas dentro del sistema público de alquiler descrito en la disposición adicional novena de la Ley Foral 10/2010, y a cualquier tipo de garantía complementaria a la fianza obligatoria recogida en la Ley de Arrendamientos Urbanos, bien sea aval, depósito en metálico, seguro o cualquier otro. Así se está interpretando y en este sentido se va a proceder a la modificación de la Orden Foral 87/2012, de 3 de julio, del consejero de Fomento, por el que se establecen las cláusulas de inserción obligatoria en los contratos de compraventa, adquisición, adjudicación o arrendamiento, con o sin opción de compra, de vivienda protegida (Boletín Oficial de Navarra de 31 de julio de 2013; corrección de errores, Boletín Oficial de Navarra de 6 de agosto de 2013).

Respecto a la contribución territorial cabe señalar que, al tener dicho impuesto municipal un periodo impositivo que coincide con el año natural (art. 155 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra), debe entenderse que lo establecido en la nueva disposición adicional decimocuarta de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, resulta de aplicación al pago de dicha contribución a partir

de este año y a todos los contratos de arrendamiento de vivienda protegida, con independencia de cuándo se hubieran celebrado.

Si bien lo expuesto no fue interpretado de la misma manera por todos los agentes involucrados en la gestión del arrendamiento de viviendas protegidas, así se está haciendo por el Departamento de Fomento la modificación aprobada por el Parlamento con ocasión de la aprobación de la Ley Foral 27/2014, de 24 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, estableciendo los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda y creando el Registro General de Viviendas de Navarra.

En cuanto a la adjudicación y renovación de contratos de arrendamiento, se aplicará conforme se presenten las solicitudes de los ciudadanos acogiéndose a dicha medida. Hasta la fecha no se ha presentado ninguna solicitud. Dada la escasa regulación de la norma, se irán estableciendo los criterios administrativos necesarios para su aplicación en función de los supuestos que se planteen.

Pamplona, 30 de enero de 2015

El Consejero de Fomento: Luis Zarraluqui Ortigosa

Pregunta sobre los servicios de Pediatría del Centro de Salud del Casco Viejo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García sobre los servicios de Pediatría del Centro de Salud del Casco Viejo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 6 de 16 de febrero de 2015.

Pamplona, 6 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita presentada por el Parlamentario Foral no adscrito Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García, que solicita respuestas sobre "El pasado día 2 de enero el Centro de salud del Casco Viejo no pudo atender las demandas de pediatría por no contar con ningún profesional para ello. Desde el propio Centro, recomendaban a los padres y madres, que acudieran a os servicios de Urgencias, con lo que se contribuye a la masificación de un servicio cuyo funcionamiento, por definición, está configurado de otra manera. Asimismo, el Centro tuvo que aplazar y reorganizar todas las citas ordinarias revistas para ese día y trasladarlas a otra fecha. Desgraciadamente no es la primera vez que esto ocurre, ya que a lo

largo del pasado año 2014 ha sucedido lo mismo en varias ocasiones." (8-15-PES-00001) tiene el honor de remitirle la siguiente información,

¿Cuáles han sido las razones por las que se ha dado este contratiempo en los

servicios de Pediatría del centro de salud del Casco Viejo?

La única razón fue que la pediatra llamó al centro por ingreso urgente y grave de un familiar. Se activó la búsqueda de otra pediatra desde personal pero fue imposible encontrar a nadie para poder ir a trabajar ese día a Casco Viejo. La otra pediatra se encontraba fuera de Pamplona, por lo que no se le pudo llamar para venir. Se contactó con la pediatra que hace ½ jornada en Orcoyen pero ese día no podía ir a trabajar a Casco Viejo y se quedó con ella para ir el día 5.

¿Está el departamento de Salud en condiciones de garantizar un funcionamiento del servicio de Pediatría normalizado?

Sí. El Casco Viejo cuenta con una población pediátrica de 1.442 niños (TIS noviembre 2014) atendida por 1,5 pediatras de plantilla.

Esta es la tabla de sustitución que empleamos para Casco Viejo. Como se puede ver estas Navidades la pediatría estaba bien planificada, incluso con más cobertura que la teórica

AÑO 2014	CASCO VIEJO	HORARIO	% COBERTURA	COINCIDENCIAS	OBSERVACIONES
Medicina	8	Mañana	0	200 horas	
Pediatría	1	Mañana	70		
	0,5	Mañana	0	14 horas	
Enfermería	8,5	Mañana	0	212,5 horas	
	1,5	Enf. Pediatría	70		
Admisión	5	Mañana	70		Excepto 5 días/año/profesional
Trabajo Social	1	Mañana	0		

¿Qué procedimiento sigue el departamento para cubrir las bajas o sustituciones de personal de pediatría en los centros de salud?

Los criterios de sustitución para vacaciones en los estamentos de medicina (incluido pediatras), enfermería y administrativos es que al menos el 50% de la plantilla debe permanecer en el centro.

¿Dispone el departamento un listado de pediatras suplentes?

Sí

¿En qué otros centros de salud se han dado casos de derivación de la atención pediátrica a otros centros al no poder sustituir al personal?

En ninguno. No se deriva la atención. El día 2 desde el Centro de Salud se procedió a descitar a los niños que estaban citados para revisiones, exámenes de salud, etc. Se les explicó la circunstancia puntual que había ocurrido, informándoles que el Centro cubría cualquier contingencia de urgencia que pudiera ocurrir por parte de los médicos de familia, perfectamente capacitados para ello. No se derivó desde el Centro de Salud a los pacientes a urgencias.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de febrero de 2015

La Consejera de Salud: Marta Vera Janín

